



MAT.: APRUEBA CONTRATO DIRECTO QUE INDICA.-

Monte Patria, 20 de Agosto de 2013.-

VISTOS

1. MUNICIPALIDAD DE
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL
MUNICIPAL
REGISTRO: N° 81880
FECHA: 22 AGO 2013
CURSADO SIN
OBSERVACIONES ☒
CURSADO CON
OBSERVACIONES ☐



- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.323, de fecha 11.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Salud para el Año 2013;
- Decreto Alcaldicio N° 3451, de fecha 03.04.2013, que aprueba licitación pública N° 2996-35-LE13, demás antecedentes asociados y Comisión Evaluadora;
- Decreto Alcaldicio N° 4819, de fecha 13.05.2013, que declara deserta Licitación Publica N° 2996-35LE13;
- Decreto Alcaldicio N° 4824, de fecha 13.05.2013, que aprueba Licitación Publica N° 2996-35-LE13, demás antecedentes asociados y nombra Comisión Evaluadora;
- Acta de disertación por no presentarse oferente interesados;
- Pedido de materiales N° 111 de fecha 26.03.2013 emitido por el Departamento de Salud;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas Art. N° 8 letra G del Reglamento que dice " Cuando, por la Naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa si en las licitaciones Públicas Respectivas no se hubieren presentado interesados;
- Decreto N° 5538, de fecha 04 de Junio de 2013, que autoriza Contratación Directa;
- uso de las facultades inherentes a mi cargo,

DECRETO ALCALDICIO N° 8333/2013.

1.- APRUEBASE, Contrato Directo, "Programa Odontológico Integral", suscrito con fecha 09 de Agosto de 2013, entre Doña María Antonieta Quijada Jara, R.U.T N° 12.560.132-4, Y la Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (S) Don Ángel Montaña Espejo.

2.-ESTABLEZCASE, que el presente contrato consiste en la realización de las prestaciones Odontológicas para usuarios del CESFAM Chañaral Alto, en base al Programa Odontológico Integral.-

3.-ESTABLEZCASE, que el prestador de servicios se obliga a realizar los siguientes servicios:

- a) 6 Endodoncias.-
- b) 19 prótesis Instaladas.-
- c) 5 Altas Odontológicas integrales a trabajadores Junji-Integral.-
- d) 27 Altas Odontológicas Integrales.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

El Proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para los servicios requeridos, los cuales ascienden a la suma de \$ 5.997.143.- IVA incluido.-

4.-ESTABLEZCASE, que el presente contrato tendrá un plazo de duración hasta el 31 de Diciembre de 2013º hasta cumplir con las prestaciones del Programa Odontológico Integral.-

5.-IMPUTESE, los gastos a la cuenta presupuestaria N° 215.22.11.999.001.301, correspondiente a "Programa Odontológico Integral".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

CONTRATO DIRECTO

ADQUISICION N° 2996-35-LE13

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

MARÍA ANTONIETA QUIJADA JARA

En Monte Patria, a 09 de Agosto de dos mil trece, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **ÁNGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, cédula nacional de Identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas número treinta y uno, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y/o mandante, y doña **MARÍA ANTONIETA QUIJADA JARA**, cédula nacional de identidad N° 12.560.132-4, domiciliado en Centro de Salud Carén sin número, Localidad de Carén, Comuna de Monte Patria, en adelante el "proveedor", han venido en celebrar el siguiente Contrato Directo, acorde al siguiente detalle:

Primero: Antecedentes: El requerimiento a la realización de las prestaciones Odontológicas en el CESFAM de Chañaral Alto, se expresan en el pedido de materiales N° 111, de fecha 26 de marzo de 2013, concretizado en la Licitación Pública, de fecha 03 de abril de 2013, según Decreto Alcaldicio N° 3451, que Aprueba Licitación Pública N° 2996-35-LE 13, y que fue declarado desierto según Decreto Alcaldicio N° 4.819, de fecha 13 de mayo de 2013, realizándose, en la misma fecha, la Aprobación de las Bases Administrativas y demás antecedentes adjuntos del llamado a Propuesta Pública N° 2996-68-LE 13 y Nombra Comisión Evaluadora, bajo el Decreto Alcaldicio N° 4.824. Producto de las dos licitaciones públicas desiertas y fundado en la Ley 19.886 de Compras Públicas artículo 8° letra g, se decreta la contratación directa, según Decreto Alcaldicio N° 5.538, de fecha 04 de junio de 2013.

Segundo: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios de doña María Antonieta Quijada Jara, anteriormente individualizado, quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato, para la realización de las prestaciones Odontológicas para usuarios del CESFAM Chañaral Alto, en base al Programa Odontológico Integral, según Resolución Exenta N° 267, Bases Administrativas y demás normas legales que atañen el presente contrato, así como lo señalado en la oferta económica realizada y demás antecedentes de las bases de licitación, que rigen de la misma forma en la contratación directa.

La Prestación Odontológica del CESFAM de Chañaral Alto, que el prestador de servicios se obliga a realizar, se desglosa en los siguientes servicios:

- 6 Endodoncias.
- 19 Prótesis Instaladas
- 5 Altas odontológicas integrales a trabajadores JUNJI – Integra
- 27 Altas Odontológicas Integrales.

Tercero: De las obligaciones del Proveedor: El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones agendadas con los posibles beneficiarios.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, las cuales están contenidas en las Bases Administrativas, bases de licitación y el presente contrato.

3. Respetar el precio ofertado e indicado en el presente contrato.
4. No realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.
5. El prestador de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, o pago similar en relación con el objeto del contrato.
6. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato
7. Velar por que los productos e insumos utilizados en el tratamiento sean de óptima calidad.
8. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación odontológica que no hubiere sido requerida a través de las órdenes de consulta dental.

Cuarto: Del Precio: El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para los servicios requeridos, los cuales ascienden a la suma total de cinco millones novecientos noventa y siete mil ciento cuarenta y tres pesos (5.997.143.-) IVA incluido, el cual incluye impuestos, costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos. Sin embargo, cuando por consideraciones del mercado, requiera subir el precio ofertado, deberá informarlo previamente, con 45 días de anticipación al mandante y presentarlos en los formatos (documentos anexos) en los cuales realizó su oferta inicial.

Será responsabilidad del proveedor entregar en forma oportuna el aviso de aumento de precio, en los términos ya señalados, si ello no se verificare y existiera una orden de compra ya emitida, deberá respetar los valores primitivos ofertados. Con todo la municipalidad se reserva el derecho de no aceptar el incremento de precios si considera que éstos no son convenientes o supera los valores del mercado. En el evento de no haber acuerdo entre las partes el mandante podrá dar término al contrato.

Quinto: Del Pago: Los valores convenidos se cancelarán por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, acorde a las prestaciones que hayan sido efectivamente entregadas por el proveedor, previo certificado de conformidad emitido por cada Director del Centro de Salud o Jefe de Unidad de Coordinación Técnica, dirigido al Departamento de Salud Municipal. El pago se realizará dentro de 30 días hábiles, contados desde la entrega final y conforme al total de las prestaciones convenidas, contra presentación de factura emitida por el prestador de servicios, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas y presupuesto debidamente firmado por el beneficiario.

Los gastos que demande la adquisición a la cuenta serán imputables al presupuesto de salud vigente, de la cuenta N° 215.22.11.999.001.301, sobre "Programa Odontológico Integral", correspondientes al presupuesto del Departamento de Salud vigente.

Sexto: Plazo del Contrato: El presente contrato tendrá un plazo de duración hasta el 31 de Diciembre del 2013 o hasta cumplir con las prestaciones realizadas del Programa Odontológico Integral, en caso del cumplimiento de la prestación anterior a la fecha indicada anteriormente, y entrará en vigencia a partir de la firma del presente contrato.

Séptimo: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Personal Municipal.

Octavo: Garantías: A fin de garantizar el fiel y correcto cumplimiento del contrato, el proveedor, otorga en este acto a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, boleta de Garantía Bancaria a la vista, por un monto correspondiente al 10 % del total del monto del programa, ascendiente a la suma de quinientos noventa y nueve mil setecientos catorce pesos (\$ 599.714.-) y con una vigencia hasta el día 31.12. 2013.

En caso de existir ampliación o disminución del contrato el prestador deberá otorgar una nueva boleta que reemplace a la original y que considere el nuevo monto y nuevo plazo contractual, más treinta días. Sólo en caso de aumento de contrato sin ampliación de plazo podrá entregar una boleta adicional equivalente al 5% del aumento.

La garantía será devuelta al proveedor a su solicitud, una vez, se haya terminado la ejecución del presente contrato y se hubiere recibido conforme y sin observaciones, hecho que deberá certificado por el Departamento de Personal Municipal.

Noveno: De los trabajos Extraordinarios y aumento de Contrato: Las partes, acuerdan la posibilidad de aumento de contrato, el cual, deberá ser ordenado previo informe de la unidad técnica municipal, con todo el prestador de servicio deberá respetar las mismas condiciones ofertadas, y valores preferenciales, en cuanto a la garantía se aplicará lo dispuesto en el artículo 4 de las Bases Administrativas generales, para la contratación.

Décimo: Término y Liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, Bases Administrativas Generales, en la oferta y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente, previo informe fundado de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el servicio contrato se suspende por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente o aumentos sin notificación previa al Municipio.
- Si no hubiere llegado a acuerdo en el incremento de precios informados por el proveedor.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Por acuerdo de las partes.
- Causales indicadas en el art. 13 de la Ley 19.886.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes. En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

Décimo Primero: El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con diez días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho período no tendrá derecho a pago o indemnización.

Décimo Segundo: De las Multas: Si el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 1 U.TM, la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

Décimo Tercero: Subcontrataciones: El prestador de servicio por regla general no podrá realizar subcontrataciones a los servicios contratados, excepto con autorización expresa de la municipalidad podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio, pero manteniéndose él como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad.

Décimo Cuarto: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

- ✓ **Décimo Quinto:** Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:
- Contrato
 - Bases Administrativas Generales.

Décimo Sexto: La personería del Alcalde (S) D. Ángelo Mauricio Montaña Espejo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2, de fecha 02 de enero de 2013.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:


MARÍA QUIJADA JARA
Prestador Servicios



ANGELO MONTAÑO ESPEJO
Alcalde (S)



SECRETARIO MUNICIPAL